

Toluca de Lerdo, México, tres de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de los escritos recibidos a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos y cincuenta y cuatro segundos del uno de agosto de la presente anualidad, relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuestos por **FORTINO CARBAJAL SANTANA y otros**, por su propio derecho; a efecto de reclamar el pago correspondiente a diversas prestaciones económicas, que les adeuda el Presidente y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones XVII y XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACUERDA:

I. Se tiene por recibidos los escritos presentados por **FORTINO CARBAJAL SANTANA y otros**.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/104/2016.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones se les apercibe para que en el término de **tres días hábiles** lo señalen dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, hasta en tanto lo realicen; asimismo, téngase por señalada la dirección de correo electrónico que precisa en su escrito para los mismos efectos vía electrónica. Se tiene por autorizados a los profesionistas que mencionan para los efectos que precisan.

VI. En virtud de que **FORTINO CARBAJAL SANTANA y otros**, promovieron el medio de impugnación en que se actúa ante la oficialía de partes de este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada de los escritos presentados por los referidos ciudadanos al **Presidente y al Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**; autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto del **Secretario del referido Ayuntamiento**, inmediatamente realicen el trámite a que se refiere tal precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de inmediato, remitan en horas hábiles, la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

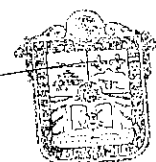
Notifíquese este proveído personalmente a los promoventes, por oficio al **Presidente y al Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, por conducto del **Secretario del referido Ayuntamiento**, así como por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTIN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO